



Empleados de comercio. Plus vacacional.



En la liquidación de sueldos de un empleado de Comercio al momento de liquidar el plus vacacional, ¿se toman en cuenta las sumas no remunerativas, para dicho plus? ¿O solo lo no remunerativo se toma para el cálculo de presentismo, antigüedad, indemnización por despido y sac?

En realidad, el acuerdo no establece que se tomen la ANR como base para el cálculo del plus vacacional, queda en el criterio del profesional si lo hace o no. Para algunos colegas hay que tomarlo, otros opinan que si no está en el acuerdo no es obligatorio. El acuerdo si establece que se toman para antigüedad, presentismo, indemnizaciones y sac.